



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 31 de agosto de 2022.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0152-2022-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Oficio N° 070-2022-IE-40390-MAYTA CAPAC-MACA-UGEL CAYLLOMA de la Institución Educativa Integral N° 40390 "MAYTA CAPAC"; Informe N° 1283-2022-SGL-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 0146-2022-GSSyC-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; Informe N° 452-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 387-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 070-2022-IE-40390-MAYTA CAPAC-MACA-UGEL CAYLLOMA de la Institución Educativa Integral N° 40390 "MAYTA CAPAC", solicita el apoyo con 02 cañones multimedia para la mejora en el aprendizaje de los estudiantes de dicha institución educativa;

Que, el Informe N° 1283-2022-SGL-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Logística, en atención a la Hoja de Coordinación N° 096-2022-GSSyC-MPC-CHIVAY, donde se solicita la cotización correspondiente, a fin de dar apoyo al solicitante; al respecto se pone de conocimiento el estudio de mercado realizado;

Que, el Informe N° 0146-2022-GDE-MPC/CHIVAY de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, en atención al Informe N° 1283-2022-SGL-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Logística, solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 452-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0146-2022-GSSyC-MPC-CHIVAY, donde se solicita la disponibilidad presupuestal; al respecto informa la existencia de la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 2,989.00 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 387-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, después del análisis, concluye que es atribución del Concejo Municipal debatir y eventualmente aprobación o no, de la donación solicitado por de la Institución Educativa Integral N° 40390 "MAYTA CAPAC";

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación un (01) proyector – cañón multimedia a favor de la Institución Educativa Integral N° 40390 "MAYTA CAPAC", por un monto total de S/. 2,989.00 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles), por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, emita el informe correspondiente respecto a la donación aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y a la Sub Gerencia de Logística para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martín
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

